GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

# A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

**CARTA CIRCULAR NÚM. XXVI-2020 - MEDIDAS TOMADAS TRANSITORIAMENTE POR MOTIVO DEL COVID-19 - EXTENSIÓN DE TÉRMINOS PRESCPRIPTIVOS DE ÓRDENES**

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Debido a la emergencia provocada por el COVID-19, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido varias Órdenes Ejecutivas con directrices dirigidas a evitar la propagación del virus a través de Puerto Rico. Asimismo, en virtud de los poderes concedidos mediante la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra,* el NTSP ha tomado varias medidas noveles para garantizar la continuidad de los servicios regulados por este ente de la forma más segura posible, tomando en consideración las limitaciones que provoca la pandemia por la cual atravesamos. No obstante, la extensión de las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para atender la emergencia ha provocado la necesidad de proveerle a nuestros concesionarios un alivio en los términos requeridos para la presentación de la documentación en cumplimiento de las órdenes impuestas en la Agencia.

En lo aquí pertinente, el Artículo 89 de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra*, dispone:

> Artículo 89. – Interpretación.
>
> Las disposiciones de esta Ley deben ser interpretadas en el sentido de **permitir al NTSP el uso amplio de sus poderes mediante la formulación de normas que puedan enfrentarse a condiciones cambiantes** y hacer mejor uso de la experiencia adquirida siempre que ello sea en beneficio del interés público. [...] (Énfasis suplido.)

**SE DECRETA** que cualquier término, excepto los términos para la renovación de Franquicias[1], que venza durante las fechas del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de julio de 2020, se extenderá hasta el viernes, 31 de julio de 2020. Esta determinación aplica a cualquier plazo instruido por orden administrativa (incluyendo reconsideración y solicitudes de reparaciones de infracciones) que venza entre estas fechas. No se vislumbran extensiones adicionales.

**SE DEROGA** todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

**SE ORDENA** a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

**NOTIFÍQUESE** copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de julio de 2020.

Luis D. García Fraga
Presidente

[1] Véase Carta Circular Núm. XX-2020 – MEDIDAS TOMADAS TRANSITORIAMENTE POR MOTIVO DEL COVID-19 – RELEVO DE MULTAS POR RENOVACIÓN TARDÍA Y CANCELACIÓN AUTOMÁTICA.

CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que hoy, 22 de julio de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria